

**ORDENANZA MUNICIPAL 001/97**

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al numeral 3) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad al Capítulo XII, de los Arts. 169-184 del Reglamento de Espectáculos Públicos, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene las atribuciones de dictar de Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos.

Que, por tradición y costumbre, la población de nuestra ciudad, con el objeto de festejar el Carnaval, organiza fraternidades, comparsas, pandillas y grupos de baile.

Que, en estas manifestaciones anticipadas al Carnaval, ocupan arterias y lugares de recreo y esparcimiento, causando en muchos casos destrozos al ornato público, así como a inmuebles de dominio privado y público.

Que, el Gobierno Municipal, tiene el deber de velar por la moral pública y las buenas costumbres, así como el de precautelar la conservación del Patrimonio Histórico de nuestra ciudad.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art. 1º** La obligatoriedad que tienen todas las fraternidades, comparsas, pandillas y grupos de danzarines, de registrarse e inscribirse obligatoriamente en las Oficinas de Espectáculos Públicos de la H. Alcaldía Municipal, hasta el día miércoles 05 de febrero de 1997, debiendo presentar la garantía personal de dos responsables, una en la persona del Presidente de la Agrupación y la otra, en una persona seria en lo moral y en lo económico, con residencia fija en nuestra ciudad.

**Art. 2º** Queda totalmente prohibido por parte de vendedores, comparsas, bandas, grupos o personas, la ocupación de

áreas verdes y demás espacios destinados a la recreación, así como parques, plazas y plazuelas.

**Art. 3º** Queda totalmente prohibido el ingreso de comparsas y/o grupos a Plaza 25 de Mayo hasta día jueves 06 de febrero de 1997, inclusive.

**Art. 4º** Queda terminantemente prohibida, la venta de globos cargados de agua en Plaza 25 de Mayo, hasta el día viernes 07 de febrero de 1997. Asimismo, está terminantemente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en Plaza 25 de Mayo y a una cuadra a la redonda de esta, antes y después del Carnaval.

**Art. 5º** El uso de vías públicas, calles, plazas, horarios y días durante el recorrido del CORSO INFANTIL y la GRAN ENTRADA DEL CARNAVAL 1997, estará sujeto a reglamentación especial. Debiendo Oficialía Mayor de Cultura incentivar la participación institucional en la Gran Entrada.

**O.M. 001/97**

**Art. 6º** En resguardo de la moral, las buenas costumbres y la protección al menor de edad, se dará pleno y estricto cumplimiento al Código del Menor, en sus Arts. 161, numeral 2, 3, 132 y 167 y Arts. 45, 58 y 59 del Decreto Reglamentario.

**Art. 7º** Anteriores Ordenanzas y la presente, deben cumplirse y ejecutarse con todo el rigor en defensa de la salud y bienestar de nuestra población.

**Art. 8º** El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, a través de las organizaciones correspondientes quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Policía Departamental y la Unidad Operativa de Tránsito y demás instituciones que velen el fiel y estricto cumplimiento de la presente.

**Art. 9º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza

queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete años.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Oscar Villa Trigo		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>H.</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo